



ACUERDO No. 129-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto cinco: “Contratación Directa N° CD-02/2019-CNR “Servicios profesionales prestados por abogado para brindar asesoría jurídica registral a la Dirección Ejecutiva, año 2019”, de la sesión ordinaria número trece celebrada a las doce horas del veinticinco de julio de dos mil diecinueve; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI- licenciado Andrés Rodas Gómez, y

CONSIDERANDOS:

- I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 72 letra j) de la LACAP y al número 2 de los Términos de Referencia, se promueve la Contratación Directa N° CD-02/2019-CNR denominada “Servicios profesionales prestados por abogado para brindar asesoría jurídica registral a la Dirección Ejecutiva, año 2019”, cuyo objeto es contar con los servicios profesionales de un abogado externo con experiencia en Derecho Registral, para tener un enfoque integral de los servicios que brinda la institución, el cual requiere de la confianza y de la confidencialidad. Con perfil profesional para proporcionar apoyo a la Dirección Ejecutiva, consistente en: desarrollar y asesorar jurídicamente en los proyectos de modernización y mejora de los procesos registrales de la Propiedad Raíz e Hipotecas y Comercio y otros que sean de interés de la institución, así como acompañar al personal a reuniones de trabajo dentro y fuera del país, previa conciliación de agenda, debiendo emitir informe al final de cada mes, sobre las actividades realizadas;
- II) Que mediante requerimiento N° 13150 de fecha 16 de julio de 2019 y memorando DE-091/2019 de fecha 10 de julio de 2019, la Dirección Ejecutiva solicitó a la UACI realizar las gestiones correspondientes para contratar los “Servicios profesionales prestados por abogado para brindar asesoría jurídica registral a la Dirección Ejecutiva, año 2019”, justificando el proceso para la presente Contratación Directa, manifestando que la contratación de este servicio es con la finalidad de atender el compromiso de la Administración Superior y el Gobierno Central, de modernizar los procesos registrales para mejorar la calidad y plazos de respuesta de los servicios que brinda el Centro Nacional de Registros y disminuir las quejas de sus usuarios, así como, tener a disposición en los procesos de modernización y mejora el conocimiento y experiencia de un profesional de los servicios que prestan los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas y Comercio. Atendiendo al objeto de la contratación, el abogado deberá emitir su compromiso de utilizar con toda reserva la información a la que tenga acceso, así como la generada en la ejecución del servicio. Bajo ninguna circunstancia dicha información podrá ser utilizada para otros fines que no sean los relacionados en los Términos de Referencia y el contrato;
- III) Se determinó que dicha modalidad de compra es por **Contratación Directa**, bajo el supuesto del artículo 72 letra j) de la LACAP, en el que literalmente se expresa: “Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros,



asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación;...” es por ello que se invitó el 17 de julio de 2019, al licenciado Ricardo Antonio Calles Aguilar; para que presentara su oferta en el presente proceso, de acuerdo al número 12 de los Términos de Referencia “Presentación de la oferta”, presentándola dentro del plazo establecido el 19 de julio de 2019;

- IV) La oferta se evaluó conforme a lo solicitado según numerales 19 de los Términos de Referencia “Evaluación de oferta” y 20 “Subsanación de errores u omisiones en la oferta” y en los artículos 53 “Subsanación de errores u omisiones en las ofertas” y 55 “Criterios de evaluación de la capacidad técnica” del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), así como la correspondencia tramitada en el proceso de elaboración y evaluación de oferta, utilizando para ello los factores y criterios de evaluación establecidos:

N°	CRITERIOS	PUNTOS		EVALUADOR
		MÁXIMO	MÍNIMO	
1	Evaluación Legal	Cumple / No cumple		UACI
2	Evaluación Técnica	Cumple / No cumple		Unidad Solicitante
3	Evaluación Económica	Cumple / No cumple		UACI y Unidad Solicitante

- V) Que se determinó en esta etapa que la documentación legal presentada por el ofertante **licenciado Ricardo Antonio Calles Aguilar; cumplió** con la totalidad de los documentos requeridos y las formalidades exigidas en los numerales 13 “Documentos que se deberá incluir en la oferta legal”: persona natural” y 21 “Evaluación de los documentos legales” de los Términos de Referencia de la Contratación Directa N° CD-02/2019-CNR, por lo que fue considerado **elegible** para continuar con el proceso de “Evaluación técnica”;
- VI) La documentación de la Oferta Técnica presentada, fue revisada por la unidad solicitante a fin de verificar si ésta cumplía con las condiciones contempladas en la sección I “Instrucción al ofertante”; numeral 14 “Documentos que se deberán incluir en la oferta técnica” y sección II “Evaluación de oferta” número 22 “Evaluación de la oferta técnica” y sección III “Especificaciones técnicas”, todos de los Términos de Referencia. La evaluación se efectuó bajo el concepto de cumple o no cumple, obteniéndose el siguiente resultado:



N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Presenta Declaración Jurada en original , manifestando que no es servidor público, es decir, que no se encuentra vinculado laboralmente con el Estado ni con sus dependencias bajo ninguna modalidad.	X	
2	Presenta currículum Vitae en original , anexando atestados tales como: 1. Título de licenciado en ciencias jurídicas con su certificado del Ministerio de Educación. 2. Acuerdo de autorización como abogado y para el ejercicio del notariado. 3. Diplomas en las áreas que se requiere, entre otros.	X	
3	Presentar carta compromiso de confidencialidad en original , en la que detalle su disposición de cumplir con cada una de las obligaciones detalladas en el numeral 26 de los Términos de Referencia, así como todas aquellas nuevas necesidades que puedan surgir durante la vigencia del contrato, cuando lo requiera el CNR. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1. El Contratista deberá cumplir con las disposiciones de la legislación aplicable a los servicios objeto del Contrato y justificación del proceso, Términos de Referencia, adendas, (si las hubiere) y con las instrucciones que le gire el Administrador del Contrato. 2. Proporcionar la debida confianza y confidencialidad en el desarrollo de los servicios. 3. Brindar asesoría legal, jurídica y administrativa de las diferentes problemáticas que se le planteen. 4. Atender y resolver el número de casos que le sean requeridos, por la Dirección Ejecutiva. 5. Elaborar informe en los casos donde se requiera y determinar las acciones que se seguirán al respecto. 6. Presentar informe de actividades realizadas al finalizar cada mes a la Dirección Ejecutiva. 7. Cumplir con esmero su encargo hasta agotar la instancia. 8. Acudir a todas las convocatorias que le efectúe la Dirección Ejecutiva.	X	



Conforme al resultado obtenido, se determinó que la oferta presentada por el ofertante **licenciado Ricardo Antonio Calles Aguilar; cumplió** con todos los aspectos técnicos requeridos, por lo que fue considerado **elegible** para continuar con el proceso de Evaluación Económica, según lo establecido en los criterios de evaluación;

- VII)** En razón de lo anterior, se determinó que la oferta presentada por el licenciado Ricardo Antonio Calles Aguilar; cumplió la Evaluación Legal, la evaluación técnica, es por ello que según lo prescrito en la sección I “Instrucción al ofertante” número 15 “Documentos que se deberán incluir en la oferta económica”, sección II “Evaluación de ofertas” número 23 “Evaluación de la oferta económica” de los Términos de Referencia, se verificó y revisó la oferta económica presentada y se determinó que esta no posee errores en las operaciones aritméticas, así como también se verificó que los datos consignados en la carta de oferta económica presentada, cumpliera con los requisitos y cuya oferta se enmarca en las condiciones de mercado, por lo que es considerado **elegible** para ser evaluado en la oferta económica. Así mismo, se confirma nuevamente según el número 25 “Recomendación de adjudicación” de los Términos de Referencia, que el ofertante no se encuentra dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC, publicados en COMPRASAL. Además, se constató que el ofertante recomendado para adjudicación, no tiene multas pendientes por resolución de imposición de multas en firme, conforme al artículo 159 de la LACAP. Además, en la evaluación de ofertas se verificó el monto de la certificación de Asignación Presupuestaria N° 3022 de fecha 16 julio de 2019, emitida por la Unidad Financiera Institucional para la presente Contratación Directa en la cual se comprobó que es suficiente para cubrir el monto de la oferta económica presentada, cuyos montos se detallan de la siguiente manera:

MES	MONTO MENSUAL OFERTADO IVA INCLUIDO (\$)
Agosto	\$3,500.00
Septiembre	\$4,520.00
Octubre	\$4,520.00
Noviembre	\$4,520.00
Diciembre	\$4,520.00
TOTAL	\$21,580.00

- VIII)** Habiendo finalizado la Evaluación Económica y considerando que la propuesta económica se encuentra dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y siendo necesario para el CNR contar con el referido servicio se **recomienda: autorizar** el proceso de la **Contratación Directa y adjudicar** la referida contratación N° CD-02/2019-CNR denominada “**Servicios profesionales prestados por abogado para brindar asesoría jurídica registral a la Dirección Ejecutiva, año 2019**”,



al licenciado **Ricardo Antonio Calles Aguilar**, en forma **total** hasta por el monto de **veintiún mil quinientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$21,580.00) con IVA incluido**, para el período comprendido a partir del 8 de agosto al 31 de diciembre de 2019, para realizar dicho servicio, de acuerdo al detalle relacionado en cuadro anterior;

IX) Que la Administración de conformidad a lo dispuesto en los artículos 71, 72 letra j) y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-; 66, 67, 68 y 69 de su Reglamento; numerales 6.6 y 6.10 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - UNAC, del Ministerio de Hacienda, Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2019; numeral 27 de los Términos de Referencia del proceso de Contratación Directa N° CD-02/2019-CNR; Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2019 y de conformidad a la recomendación de **autorización y adjudicación** del proceso y por ser suficiente la respectiva disponibilidad presupuestaria, **solicita** al Consejo Directivo:

I. **Autorizar** el proceso de la **Contratación Directa** y **adjudicar** la referida contratación N° **CD-02/2019-CNR** denominada **“Servicios profesionales prestados por abogado para brindar asesoría jurídica registral a la Dirección Ejecutiva, año 2019”**, al licenciado **Ricardo Antonio Calles Aguilar**, en forma **total** hasta por el monto de **veintiún mil quinientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$21,580.00) con IVA incluido**, para el período comprendido a partir del 8 de agosto al 31 de diciembre de 2019, para realizar dicho servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

MES	MONTO MENSUAL OFERTADO IVA INCLUIDO (\$)
Agosto	\$3,500.00
Septiembre	\$4,520.00
Octubre	\$4,520.00
Noviembre	\$4,520.00
Diciembre	\$4,520.00
TOTAL	\$21,580.00

II. **Nombrar** como Administradora del contrato de dicho servicio, que resulte del citado proceso a la licenciada **Gabriela María Cornejo de Arévalo**, Analista Jurídico de la Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros; y

5



- III. **Autorizar** a la Directora Ejecutiva, para que pueda sustituir a la Administradora del Contrato nombrada, cuando por alguna situación especial fuera necesario.

POR TANTO, de conformidad a la recomendación de autorización y adjudicación del proceso y a lo solicitado por la Administración; con base en las disposiciones legales anteriormente citadas y en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo:

ACUERDA:

- I. **Autorizar** el proceso de la **Contratación Directa** y **adjudicar** la referida contratación N° **CD-02/2019-CNR** denominada **"Servicios profesionales prestados por abogado para brindar asesoría jurídica registral a la Dirección Ejecutiva, año 2019"**, al licenciado **Ricardo Antonio Calles Aguilar**, en forma **total** hasta por el monto de **veintiún mil quinientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$21,580.00) con IVA incluido**, para el período comprendido a partir del 8 de agosto al 31 de diciembre de 2019, para realizar dicho servicio, de acuerdo al detalle especificado en la recomendación de **autorización y adjudicación** del referido proceso y en la **solicitud** de este acuerdo;
- II. **Nombrar** como Administradora del contrato de dicho servicio, que resulte del citado proceso a la licenciada Gabriela María Cornejo de Arévalo, Analista Jurídico de la Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros;
- III. **Autorizar** a la Directora Ejecutiva, para que pueda sustituir a la Administradora del Contrato nombrada, cuando por alguna situación especial fuera necesario; y
- IV) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintiséis de julio de dos mil diecinueve.

Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo

